

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.051/2020.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha once de marzo del dos mil veintidós, el cual transcurrió del dieciséis al veinte de mayo del dos mil veintidós, según certificación que obra en la foja 70; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por resolución dictada el treinta de septiembre del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente: *"... a que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran tener la competencia para generar o poseer la información requerida en la solicitud de información."*-----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - "[...]

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMO DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA EN SOLICITAR, INVESTIGAR INFORMACIÓN Y EL ESTADO DEBE GARANTIZAR ESE DERECHO SIN TRABAS SOLICITO LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES DEL GOBERNADOR,

1.- CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL QUE SE BASA PARA REALIZAR EL DESCUENTO A LOS

EMPLEADOS DE GOBIERNO

2.- CUAL ES EL PORCENTAJE QUE SE PIENSA DESCONTAR A LOS EMPLEADOS

3.- A QUE MODALIDADES SE LES PIENSA REALIZAR EL DESCUENTO

4.- A PARTIR DE QUE FECHA SE REALIZARAN O SE REALIZAN LOS DESCUENTOS A LOS EMPLEADO DE GOBIERNO

5.- A QUE CUENTA SE VA A TRANSFERIR ESE DINERO QUE SE DESCONTARA A LOS EMPLEADOS

6.- SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU DEPENDENCIA QUE LES HAN DESCONTADOS DESDE QUE INICIO LA CONTINGENCIA COVID-19 COMO LO ANUNCIO EL GOBERNADOR. " (sic). -----

- - - Por lo que, con fecha ocho de abril del dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca el oficio número SF/SI/PF/418/2019, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el treinta de septiembre del dos mil veinte; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. -----

--- Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución



de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón

Secretaría General de Acuerdos
Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.051/2020.

LAPM/jadge

